

la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada-Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable a CC.TT. Estación de Servicio San Antonio y C.T. nº 10 Polígono Almanjáyar.

Final: Centro de transformación (entrada y salida).

Términos municipales afectados: Granada.

Tipo: subterránea.

Longitud en Km.: 2 x 0,076

Tensión de servicio: 20 KV

Conductores: Al. de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV

Potencia a transportar: 630 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Carretera de Jaén (Parque de Los Cármenes).

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA

Relación de transformación: 20 KV. $\pm 5\%$ / 380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 4.853.954, pesetas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 4476/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán las condicionados emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 24 de abril de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.

Visto el expediente en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidas los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Barballo, 5.

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación de Posadas en Posadas (Córdoba)

Final: Subestación Ecija en Ecija (Sevilla).

Términos municipales afectados: En Córdoba: Posadas y Fuente Palmera.

En Sevilla: Ecija.

Tipo: Aérea doble y simple circuito.

Longitud en Km.: 31,500; 13,800 Km. en Córdoba y 18,500 Km. en Sevilla.

Tensión de servicio: 66 KV.

Conductores: Al-Ac. 181,3 mm².

Apoyos: metálico.

Aisladores: cadena

Finalidad de la instalación: Alimentar la subestación de El Villar, Los Riegos del Villar y dar una segunda alimentación a la subestación de Ecija.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en ptas: 135.000.000.

Referencia R.A.T.: 13.125 - Exp.: 156.328

Declarar, en concreto, la utilidad Pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 3 de mayo de 1990.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de mayo de 1990, por la que se modifican las cuantías máximas del presupuesto de contrata y de las subvenciones en las actuaciones de rehabilitación acogidas al Decreto 238/1985, de 6 de noviembre, modificado por el Decreto 213/1988, de 17 de mayo.

Ilmos. Sres.:

En virtud de la Disposición Adicional Segundo del Decreto 213/1988, de 17 de mayo, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 238/1985, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, que dispone que podrán modificarse las cuantías máximas de los presupuestos de contrata y de las subvenciones reguladas en los Artículos 5º y 6º del citado Decreto, y con la finalidad de actualizar valores sobrepasados por el alza de precios y de apoyar actuaciones que pretendan la rehabilitación en términos estructurales y de mejora más permanentes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se fija en un millón (1.000.000) de pesetas la cuantía máxima del presupuesto de contrata a que se refiere el artículo 5º, del Decreto 213/1988, de 17 de mayo, y en quinientos mil (500.000) pesetas como máximo la subvención del cincuenta (50%) por ciento de dicho presupuesto, previsto en el artículo 6º, del referido Decreto.

Segunda: La presente Orden será de aplicación en las actuaciones que se promueven en Municipios designados de Actuación Preferente en Rehabilitación a partir del 1 de enero de 1990.

Tercero: Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de mayo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, aprobando el Plan de Inversiones presentado por la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera Cabecense, adjudicataria de una explotación agraria en la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva), y concediendo subvención para la realización de dichas inversiones. (Res. Z-49/89).

Vista el informe elaborado por el Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones, de acuerdo con el realizado por la Dirección Provincial de Huelva, sobre el Plan de Inversiones para la realización de las obras de interés agrícola privado, presentado por la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera Cabecense, adjudicataria del lote nº 13 del Subsector II-13 de la Zona Regable Almonte-Marismas (Huelva), esta Presidencia viene en

RESOLVER:

1º. Aprobar los Planes de Inversiones presentados por la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera Cabecense, una vez realizadas las correcciones debidas o consideraciones técnicas, alcanzando la inversión un importe total de Veintitrés millones novecientos diecisiete mil quinientas pesetas (23.917.500 Ptas.), y cuyo desglose por unidades de obra es el siguiente:

Instalación sistema de riego	10.570.000 Ptas.
Construcción de invernadero	4.630.000 Ptas.
Plantaciones frutales	3.000.000 Ptas.
Estercolado	1.950.000 Ptas.
Planeo	2.500.000 Ptas.
Desagües interiores	1.267.500 Ptas.
Total inversión aprobada	23.917.500 Ptas.

2º. Conceder a cada dicha entidad una subvención de hasta un 30% de la inversión finalmente realizada, en aplicación de lo establecido en el Art. 4.3 del Decreto 191/1985 de 28 de agosto, con arreglo al Artículo 171.4 del Reglamento de Reforma Agraria.

Dicha subvención se hará efectiva una vez ejecutada la inversión aprobada y previa certificación expedida por la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva. No obstante, podrá ser objeto de hasta un máximo de dos certificaciones por unidad de obra a los efectos de percepción de la subvención.

Sevilla, 21 de diciembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede subvención para obras de interés agrícola privada a la Cooperativa Los Láinos, de la zona regable de Almonte-Marismas. (Res. Z-58/89).

Por Resolución de la Presidencia del Instituto de 7 de septiembre de 1988, se aprobó el Plan de Inversiones presentado por la Cooperativa Los Láinos para la realización de obras de interés agrícola privado recogidas en el art. 3 del Decreto 2244/1974 de 20 de julio.

En dicha Resolución se aprueba, así mismo, conceder una subvención del 9% sobre el importe total de las mejoras, con carácter complementario a las que en su día se concedieron por el I.R.Y.D.A. en base al R.D. 419/1985 de 6 de marzo.

Dado que la cuantía de la subvención obtenida por ambos medios supone el 21,07% no alcanzando el límite del 30% de la inversión relativa a las mejoras permanentes, que se regulan en el Decreto 191/1985 de 28 de agosto y art. 147 del Reglamento de Reforma Agraria.

Visto la propuesta del Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones,

HE RESUELTO:

1º. Conceder a la Cooperativa Los Láinos una subvención del 8,93% del total de la inversión relativa a mejoras permanentes, que asciende a 3.059.900 Ptas.

2º. La presente subvención se abonará una vez ejecutada la

inversión aprobada y previa certificación expedida por la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva.

No obstante las unidades de obra no podrán ser objeto de más de dos certificaciones a efectos de percepción de la subvención.

Sevilla, 21 de diciembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede subvención para obras de interés agrícola privado a la Cooperativa La Rocina, de la zona regable de Almonte-Marismas. (Res. Z-59/89).

Por Resolución de la Presidencia del Instituto de 7 de septiembre de 1988, se aprobó el Plan de Inversiones presentado por la Cooperativa La Rocina para la realización de obras de interés agrícola privado recogidas en el art. 3 del Decreto 2244/1974 de 20 de julio.

En dicha Resolución se aprueba, así mismo, conceder una subvención del 9% sobre el importe total de las mejoras, con carácter complementario a las que en su día se concedieron por el I.R.Y.D.A. en base al R.D. 419/1985 de 6 de marzo.

Dado que la cuantía de la subvención obtenida por ambos medios supone el 23,71% no alcanzando el límite del 30% de la inversión relativa a las mejoras permanentes, que se regulan en el Decreto 191/1985 de 28 de agosto y art. 147 del Reglamento de Reforma Agraria.

Visto la propuesta del Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones,

HE RESUELTO:

1º. Conceder a la Cooperativa La Rocina una subvención del 6,29% del total de la inversión relativa a mejoras permanentes, que asciende a 2.806.638 Ptas.

2º. La presente subvención se abonará una vez ejecutada la inversión aprobada y previa certificación expedida por la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva.

No obstante las unidades de obra no podrán ser objeto de más de dos certificaciones a efectos de percepción de la subvención.

Sevilla, 21 de diciembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede subvención para obras de interés agrícola privado a la Cooperativa Viraleña, de la zona regable de Almonte-Marismas. (Res. Z-55/89).

Por Resolución de la Presidencia del Instituto de 7 de septiembre de 1988, se aprobó el Plan de Inversiones presentado por la Cooperativa Viraleña para la realización de obras de interés agrícola privado recogidas en el art. 3 del Decreto 2244/1974 de 20 de julio.

En dicha Resolución se aprueba, así mismo, conceder una subvención del 9% sobre el importe total de las mejoras, con carácter complementario a las que en su día se concedieron por el I.R.Y.D.A. en base al R.D. 419/1985 de 6 de marzo.

Dado que la cuantía de la subvención obtenida por ambos medios supone el 24,27% no alcanzando el límite del 30% de la inversión relativa a las mejoras permanentes, que se regulan en el Decreto 191/1985 de 28 de agosto y art. 147 del Reglamento de Reforma Agraria.

Visto la propuesta del Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones,

HE RESUELTO:

1º. Conceder a la Cooperativa Viraleña una subvención del 5,73% del total de la inversión relativa a mejoras permanentes, que asciende a 2.656.766 Ptas.

2º. La presente subvención se abonará una vez ejecutada la